

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de agosto de 2021.

Se informa al señor Juez, que el apoderado judicial de la demandante, presentó escrito en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de depósitos judiciales.

De otro lado, se indica que revisado el portal del banco agrario dentro del presente trámite se encuentran constituidos los siguientes depósitos:

- Título No. 454130000018242, por valor de \$4.373.118.
- Título No. 454130000018243, por valor de \$60.000.000.
- Título No. 454130000018346, por valor de \$115.840.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2016 00384 00

TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Mediante auto de fecha 19/02/2021 el despacho libró mandamiento dentro del proceso ejecutivo a continuación, adelantado por la señora María del Carmen Castañeda Restrepo y en contra de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y la ESE Hospital San Felix de La Dorada, Caldas, por las siguientes obligaciones:

"PRIMERO: Librar mandamiento a favor de la señora María del Carmen Castañeda Restrepo y en contra de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, por la siguiente obligación de hacer:

- DISPONER, dentro del término de treinta (30) días, lo necesario para que autorice al patrimonio autónomo que custodia la AFP Colfondos SA el pago de la cuota pensional por los tiempos comprendidos entre el 01/06/1978 y el 04/02/1983 y el 01/08/1991 al 31/12/1993 en el que la señora María del Carmen Castañeda Restrepo laboró en el Hospital San Félix de la Dorada, Caldas.

SEGUNDO: Librar mandamiento a favor de la señora María del Carmen Castañeda Restrepo y en contra de la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, Caldas, por la siguiente obligación de hacer: - EMITIR, dentro del término de treinta (30) días, el bono pensional pertinente por el periodo comprendido entre el 01/01/1994 y el 01/07/1995, en el que la señora María del Carmen Castañeda Restrepo laboró en esa entidad.

TERCERO: Librar mandamiento a favor de la señora María del Carmen Castañeda Restrepo y en contra de la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, Caldas, por la siguiente suma de \$877.802, por concepto de costas procesales impuestas en segunda instancia."

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante, solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, informando que las obligaciones antes descritas se encuentran canceladas en su totalidad, lo anterior teniendo en cuenta que Porvenir SA efectuó las consignaciones del total de todo lo librado.

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a estudiar si es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso, sobre la terminación del proceso ejecutivo por pago, preceptúa:

"Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

De conformidad a la norma que antecede, se observa que el escrito presentado por el extremo demandante, cumple con las exigencias requeridas, por cuanto el mismo fue presentado por el apoderado judicial de la señora María del Carmen Castañeda Restrepo; así las cosas, este Juzgado dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

De otro lado, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no obran medidas cautelares, no se hace necesario realizar pronunciamiento alguno en cuanto a las mismas.

Finalmente, teniendo en cuenta que los depósitos Título No. 454130000018242, por valor de \$4.373.118, No. 454130000018243, por valor de \$60.000.000 y No. 454130000018346, por valor de \$115.840, dieron lugar a la terminación del presente asunto y al ser procedentes ordenese su entrega a la parte actora una vez este ejecutoriado el presente proveído.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo a continuación promovido por María del Carmen Castañeda Restrepo y en contra de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y la ESE Hospital San Felix, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ENTREGAR depósitos Título No. 454130000018242, por valor de \$4.373.118, No. 454130000018243, por valor de \$60.000.000 y No. 454130000018346, por valor de \$115.840 a la parte actora, conforme a la motiva.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ